



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400006189

02 JUL 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/864/10

**Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Zaragoza**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01502973 / O00015520

ASUNTO: Sugerencia relativa a las adaptaciones para personas con discapacidad auditiva en el Auditorio de Zaragoza.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 3 de junio tiene entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció un ciudadana para contar con adaptaciones para personas con discapacidad auditiva en un concierto en el Auditorio de Zaragoza

En la misma la interesada relata, literalmente, lo siguiente:

«Me dirijo a ustedes porque el próximo sábado 8 de junio tengo entradas para el concierto de Ojete Calor en la sala multiusos del auditorio y tengo una discapacidad auditiva.

Quiero expresar mi profunda decepción y preocupación por la falta de medidas de accesibilidad en el recinto del concierto.

Como persona con discapacidad auditiva, me estoy encontrando con numerosos obstáculos que me van a impedir disfrutar de la experiencia de manera equitativa. En primer lugar, he escrito dos correos al recinto explicándoles mi situación, no recibiendo respuesta a ninguno de ellos. En segundo lugar, hoy he contactado telefónicamente con el auditorio y me han confirmado la ausencia de bucles magnéticos o sistemas de amplificación de sonido compatibles con audífonos.



Estos dispositivos son fundamentales para que las personas con pérdida auditiva puedan percibir la música de manera clara. La falta de estos recursos me deja en una posición desventajosa, discriminatoria y me hace sentir excluida del evento.

Este tipo de apoyo es crucial para asegurar que todos los asistentes puedan comprender y disfrutar del espectáculo en igualdad de condiciones. La falta de estas medidas de accesibilidad no solo es una infracción de mis derechos como consumidor, sino también una violación de la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Además de que se me ha faltado al respeto ya que la respuesta telefónica que he recibido ha sido "que no me preocupe porque los altavoces tendrán la música alta y así no tendré problema en oír", frase que además de ser muy ofensiva, atenta contra mi salud mental y bienestar emocional.

He pagado la entrada igual que el resto de asistentes por lo que tengo derecho a disfrutar el concierto en igualdad de condiciones.»

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acuerda admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 5 de junio de 2024 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de lo siguiente:

- Las medidas previstas en las instalaciones del Auditorio de Zaragoza en beneficio de las personas con discapacidad auditiva
- Las estipulaciones que, en su caso, se acuerden con terceros que promuevan actuaciones en el Auditorio para garantizar las adaptaciones necesarias para el disfrute de las personas con discapacidad, especialmente, de tipo auditivo.
- Las posibilidades de adaptación auditiva para el próximo concierto de Ojete Calor el próximo 8 de junio en el Auditorio de Zaragoza

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza se recibió el 14 de junio, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

«Con fecha 6 de junio de 2024 nos remiten una solicitud por parte del Justicia de Aragón, relativa al Expediente 024/864/10, y ante ella informamos lo siguiente:

El concierto de los Chichos es un evento privado por lo que la instalación de este tipo de elementos es responsabilidad del promotor, que, en este caso, se trata de Berria Musik S.L.

Lo que se comunica a los efectos oportunos para que tal y como se indica en el escrito remitido, se de traslado del asunto a la oficina del Justicia de Aragón.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Una ciudadana con discapacidad auditiva presentó escrito de queja en el Justicia de Aragón manifestando su preocupación por la ausencia de adaptaciones auditivas para el concierto de Ojete Calor el sábado 8 de junio en la Sala Multiusos del Auditorio de Zaragoza, pese a haberse dirigido al Auditorio interesándose por ellas un mes previo al concierto.

Como se desprende de la información recibida por parte del Consistorio, la responsabilidad de proveer este tipo de adaptaciones es del promotor del evento, que es una empresa de tipo privado.

No obstante, cabe destacar que, en conversaciones telefónicas mantenidas con el personal del Auditorio de Zaragoza, trasladan a este Justiciazgo que llevan tiempo estudiando la implementación de medidas de accesibilidad de tipo auditivo en sus instalaciones. Pese a ser una cuestión que está siendo estudiada por el Auditorio, su consecución se plantea a medio plazo dadas las obras necesarias y la correspondiente adjudicación presupuestaria. Así las cosas, el día que tuvo lugar el concierto no se proporcionaron las adaptaciones auditivas que reclamaba la ciudadana.

Sentado lo anterior, el objeto de la presente Sugerencia es someter a consideración del Ayuntamiento de Zaragoza que valore la posibilidad de establecer las adaptaciones para personas con discapacidad auditiva necesarias para el disfrute de los eventos, tanto de carácter público como



privado, que tengan lugar en las instalaciones del Auditorio de Zaragoza, cumpliendo así con los principios de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en espacios públicos, recogidos en la normativa que se detalla a continuación.

Segunda.- Primeramente, cabe señalar que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas, recoge en su artículo d) las obligaciones de las Administraciones en lo relativo a la Cultura, el Deporte y el Ocio.

A este respecto, señala lo siguiente:

«Las Administraciones competentes promoverán el establecimiento de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas que sean usuarias de los mismos, en aquellas actividades culturales, deportivas, de recreación y de ocio, que se determinen(...)»

De la misma manera, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social señala en su Artículo 29 la obligación de todas las personas físicas o jurídicas tanto del ámbito privado como público al *«cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad»* al suministrar bienes o servicios a disposición del público.

Más recientemente, el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, dedica su artículo 23 a los bienes y servicios de carácter cultural e histórico, en cuyo apartado nº2 puede leerse lo siguiente:



«Los espacios escénicos, de titularidad pública, instalarán en sus salas sistemas de inducción magnética y pantallas de subtulado y audio descripción para que las personas con discapacidad sensorial puedan acceder a los contenidos de las obras objeto de exhibición. En el caso de los espacios escénicos de titularidad privada se promoverá la progresiva incorporación a estos recursos. »

En la misma línea, la Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Zaragoza garantiza en su Artículo 90 la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva a actos públicos, a través de mecanismos como el subtulado, los intérpretes de lengua de signos española, o el bucle magnético, siempre que las condiciones del acto lo permitan.

A mayor abundamiento, en el Artículo 97 de la Ordenanza, de promoción de la accesibilidad, señala lo siguiente:

«1. Se promocionará la implantación del comercio y de los bienes, productos, actividades y servicios respetuosos con la accesibilidad universal y el diseño para todos.

Se articularán sellos, distintivos, títulos o mecanismos de reconocimiento al comercio y a los bienes, actividades, productos y servicios que cumplan con condiciones de accesibilidad.

2. Para el caso de personas con discapacidad auditiva, la accesibilidad comprenderá:

a) Bucle magnético y/o bucle portátil magnético instalados

b) Sintitulación grabada: inserción de subtítulos a los productos audiovisuales

c) Avisadores luminosos

d) Conocimiento básico en Lengua de Signos Española»

Es precisamente el punto a), bucle magnético o bucle portátil magnético el dispositivo que reclama la ciudadana en su escrito de queja a este Justiciazgo.



Finalmente, el Ayuntamiento de Zaragoza publicó en 2022 el Manual de Buenas Prácticas para la Accesibilidad Universal en Eventos. En este documento se recogen distintos aspectos a tener en cuenta en aras a garantizar la igualdad de todos los asistentes a eventos, *«independientemente de que sean públicos o privados»*, donde se aconseja el uso de bucles magnéticos para que las personas con discapacidad auditiva puedan oír el espectáculo o evento en cuestión.

Tercera.- De la respuesta remitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, se desprende que, cuando la naturaleza del evento es privada (como en el caso del concierto al que hace referencia la ciudadana), la responsabilidad de ofrecer medidas de accesibilidad es de la empresa promotora del evento.

A este respecto, cabría sugerir al Consistorio que se incluyan en los pliegos de prescripciones técnicas la previsión de sistemas de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva, con dispositivos como los bucles magnéticos, nombrados en las normas anteriormente señaladas.

Así, cuando los eventos que tengan lugar en el Auditorio de Zaragoza sean de tipo privado, se garantizarán las medidas de accesibilidad para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar del acto.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se valore la instalación de dispositivos en el Auditorio de Zaragoza, en aras a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, independientemente de que el evento en cuestión sea de tipo público o privado.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Segunda.- Que, en su caso, cuando la naturaleza del evento sea privada, se valore la posibilidad de incluir en los pliegos de prescripciones técnicas la previsión de dispositivos que garanticen la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 1 de julio de 2024

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.